

la corona en las sienes del Sr. Iturbide ó de la persona que este soberano congreso designare." No se dió trámite á esta proposicion.

El Sr. Paz fué de sentir que no parecia consecuente dar la corona al Sr. generalísimo, sin que estuviese concluida la constitucion con que habia de gobernar. Este discurso fué interrumpido por un murmullo de desaprobacion en las galerías; pero el señor presidente, Martinez de los Rios, Valdés y otros señores, pidieron que se guardase orden, dejándose á los diputados la libre manifestacion de sus opiniones; y el señor Valdés contestó al señor Paz, que sus objeciones no tenian lugar, pues si Fernando VII hubiese accedido á la elevacion al trono imperial que se le habia ofrecido, estaba en la aptitud de venir y ser inaugurado, aun cuando la constitucion no se hallase sancionada; pero que en tal evento, se entendia quedaria sujeto á su observancia, y que del mismo modo, podria ser alzado al imperio el señor generalísimo, cuyas virtudes públicas no creia necesario recordar; pero que siempre insistiria en la conclusion de este negocio, que creia identificado con la pública tranquilidad.

El señor Covarrubias continuó la discusion diciendo: "Soy de tan contraria opinion á la de algunos señores que me han precedido en hablar, que léjos de que el plan de Iguala y tratados de Córdoba, nos desautoricen para elegir hoy emperador, que por ellos mismos estamos obligados á hacerlo. Uno y otro nos dejan libertad á constituir este pueblo en república; uno y otro, y nuestras provincias, nos precisan á constituirlo en monarquía. Fernando VII no puede ser ya nuestro emperador; porque por todo género de testimonios, gacetas, diarios de córtes, papeles oficiales, cartas privadas, es nuestro enemigo. Cárlos y Francisco de Paula son sus pupilos, y aunque quisieran, no pueden venir. Cárlos, archiduque de Austria, es enemigo de la intolerancia religiosa y del sistema constitucional, y así no puede ser nuestro emperador. Cárlos Luis está bajo la férula de la Austria, como duque de Luca, y bajo el pupilage de Fernando, como Borbon; así, es imposible que los dejen venir. Conmovido, pues, el pueblo y el ejército, y estando espuesto el imperio á una conflagracion general, estando libres de todo vínculo, pidiéndolo el pueblo, y siendo el mas adecuado D. Agustin de Iturbide, no solo podemos, sino que debemos elegirlo emperador."

El Sr. Argandar tomó la palabra, y dijo: "Salud del pueblo, Señor, salud del pueblo, que es la suprema ley; ¡encantadora y dulce expresion! ¡Ah! ella envuelve los sagrados imprescriptibles derechos, los sólidos bienes que el Autor de la naturaleza concede á todo hombre que viene á este mundo. De aquí es, que cuando una mano benéfica pone á los humanos en su goce y posesion, ella es la que con caractéres

indelebles forma esta ley grata, ó la saca del olvido á que la habian condenado sus opresores. Al ver un hombre tal, los pueblos beneficiados le tributan homenaje, y lo llaman su libertador y su padre. Este congreso soberano, ante quien otra vez he preconizado las virtudes del héroe de Iguala, no se ha negado á reconocerlas, y por lo mismo en su reciente instalacion, hice ver al público, que cada uno de los dignos representantes de esta grande nacion, le vivia agradecido; y que tenia muy presente el insigne mérito del héroe de la patria, para premiarlo debidamente, sin que en esto escedieran jamas á la generosidad y gratitud de los del opulento imperio de Anáhuac.

"En esta virtud, pueblo de México que me escuchas, pueblo que puedes gloriarte de ser el primero entre las otras provincias, que en desahogo de tu gratitud quieres coronar, y proclamas por emperador al que te libertó, ¡á qué fin tanta ecsaltacion? No se ha oido una sola negativa de los señores diputados. Los que te parecen ¡oh pueblo generoso! que disienten, solo querian la mayor solidez, para asegurar mas la corona, el laurel que debe ceñir las sienes de nuestro libertador. Esto es en su propia honra. Yo llamo vuestra atencion, ¡pueblo de México! ponderais las virtudes del que clamais se os haga emperador: propones por lo tanto el imitarlo; mirad su humildad, su mansedumbre, su calma, su desinterés, y su deferencia á vuestros representantes. (*Dirigiéndose despues al congreso.*) Y vos, ¡oh Señor! ¡No mirais la presente conmocion? El estado en que se halla V. M. todos lo ven, todos lo observan. El pueblo que clama, los generales y tropa decididos, mas la mitad de los representantes que lo quieren; ¡á qué esperamos? ¡Darémos lugar á una sangrienta revolucion? ¡Permitirémos y verémos con serenidad los padres de la patria, que esta sea envuelta en los horrores y desastres de la anarquía que deberia seguirse? Medite V. M., señor, las circunstancias en que se mira. ¡Demorará este congreso su resolucion? ¡Será semejante al de Rastardt en su lentitud? ¡Congreso de Rastardt acusado de moroso! ¡Cuál fué tu suerte? Pero..... V. M. lo sabe, y..... yo..... me suspendo."

Este discurso fué aplaudido por el pueblo, y el Sr. Lombardo tomó la palabra, y se espresó como sigue: "Dos puntos, señor, se presentan el dia de hoy á la deliberacion de V. M.: el primero, si estando al parecer limitados nuestros poderes podrá procederse á determinar la forma de gobierno mas análoga y adaptable á nuestra situacion, designando á mas el monarca, establecida la monarquía constitucional; y el segundo, si la actualidad recomienda hoy mismo la arriesgada sancion de V. M. Sobre ambos diré, señor, mi dictámen, en medio de las circuns-

tancias mas comprometidas en que nos hallamos; pero con aquel carácter de ingenuidad y sencillez que entiendo me es propio.

“Me es bastante para lo primero, recordar á V. M. he tenido el honor de desaprobado las pretendidas bases sancionadas el dia de su deseada instalacion: tuve presente, señor, aquel dia, cuál era la voluntad espresa de la nacion que nos habia colocado en el seno de V. M. como diputados á su congreso constituyente, concepto incompatible á mi ver con los límites que pusiera otra potestad que no fuese la nacion misma: no olvidé, señor, las circunstancias todas que debia considerar en el juramento que habiamos prestado: el perjuicio no de un tercero, sino de mil y mil ciudadanos, cuya suerte vinculada con la nuestra, se habia en la de la sociedad comprometido: que la calamidad que abrumaba tres siglos, hacia á un pueblo digno de mejor ventura y demas luces, recomendaba imperiosamente su libertad, no debiendo sucumbir, ni á la dominacion de potencias extranjeras, ni á la perpetuidad de aislados intereses, concluyendo entónces como ahora, que la salud sola de la nacion, su prosperidad futura y su engrandecimiento, debia ser el objeto único de nuestras tareas, sin reconocer mas límites que los que prescribiera la justicia y la necesidad; pero pasando al segundo punto, digo: que no es hoy, señor, dia en que pueda deliberarse; medite V. M. las circunstancias de nuestra situacion actual, por lo que jamas debemos sacrificar los intereses sagrados de la patria, y aunque nuestra existencia.....” fué interrumpido.

El Sr. Vea y otros señores, hablaron sobre el caso en que nos hallábamos de considerarnos desobligados respecto del juramento con España, y el Sr. Mangino dijo: “Que en su concepto, se iba estraviando la discusion, y se haria interminable si no se ventilaban las cuestiones por el órden que se debian proponer: que le parecian preliminares dos de las que se habian enunciado en la sesion secreta; y contrayéndose á la que actualmente se discutia, opinó que era indispensable consultar la voluntad de las provincias; así por las restricciones de los poderes que éstas dieron á sus diputados, como por otras consideraciones que indicó.”

El Sr. Iriarte prosiguió la discusion, diciendo: “Que considerando á la nacion desobligada en llamar al trono del imperio á los comprendidos en los tratados de Córdoba, por haber declarado á estos nulos el rey de España, y por constar en varios papeles ministeriales y cartas particulares (dignas de fé), que la nacion española desaprobaba nuestra independencia y la miraba como rebelion, y al héroe de Iguala como un disidente, era de parecer que estábamos en el caso de elegirnos el mo-

narca que nos pareciese, usando del poder inconcuso que nos ha dado la nacion precisamente para esto, impugnando á algunos señores que querian sostener, no tenian los señores diputados poder para la dicha eleccion, en cuya impugnacion usó del raciocinio siguiente, con que concluyó: *Nuestros poderes dicen: doy mi absoluto y pleno poder á D. N. para que constituya á la nacion conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba*: es así que los tratados de Córdoba dicen: que en el caso de no venir los llamados, las córtes elijan el monarca que les parezca; y por otra parte, no solo no han de venir sino que ni se han de llamar; luego hoy mismo podemos nosotros elegir el emperador que nos parezca.”

El Sr. Muzquiz dijo: “Señor: No me opongo á la coronacion del señor generalísimo; pero quiero que se verifique de un modo sólido y decoroso, ya á V. M., ya al héroe que se trata de coronar: quiero por lo mismo que V. M. se ocupe del modo de uniformar la voluntad de las provincias, para lo que creo indispensable consultarla. No soy de los hombres del momento; y he opinado contra el llamamiento de los Borbones, desde el dia en que V. M. declaró la instalacion del congreso: uno de los señores que me han precedido, es testigo de lo que acabo de decir, pues por este modo de pensar, hace pocos dias que me llamó en este mismo congreso, traidor y perjuro, ocupándose ahora en hacer proposiciones, que acaso no haria, si no fuese por los aplausos de las galerías. Acudiendo, pues, á la solidez y decoro del asunto que se ventila, soy de dictámen que se oigan las provincias.”

Continuó la discusion con alguna variedad é interrupcion, y el señor Valdés, creyéndose implicado en una indicacion del señor Muzquiz, juzgó satisfacer diciendo: “Señor: Miétras laboraba en mi juicio la posibilidad política, de que un príncipe español viniese á reinar entre nosotros, mi opinion jamas se apartó en el seno de V. M. del respeto que era debido al que mirábamos monarca presuntivo del imperio. Consecuente en este concepto, mis ideas fueron siempre consonantes al juramento que me ligaba, y debo decir, que miraba como perjuros á los que se desviaban públicamente de la línea de conducta que nos estaba trazada. Yo creía, señor, que no nos era dado saltar trancas, atropellando derechos de que no éramos autores, pero sí depositarios. Nuestro comprometimiento no se limitaba al imperio, ni aun á la misma España, sino que era universal, y no habiamos de dar lugar á que los pueblos extranjeros nos calificasen de inconsecuentes. Pero nuestro candor y buena fé han sido constantes. Los tratados de Córdoba suponian dos partes contratantes: España ha faltado, desde ese momento mi conducta varió, porque mis obligaciones para con aquel estado cesaron.

“Tambien he procurado repeler con el mismo sistema de conducta, los embates del republicanismo. Conozco la escelencia de este sistema social y el mérito distinguido de algunos de sus apreciables defensores; pero debo decir con franqueza que semejante especie de gobierno no la concibo adecuada á los elementos, ni fisicos, ni morales, que nos presentan los pueblos. Yo lo creo todo predispuesto, y proporcionado á una monarquía moderada, cuya organizacion política es la invencion mas feliz en línea de sociedad. V. M. debe proceder á su realizacion con la constancia mas cuidadosa. Todo lo podemos hacer libremente en las actuales circunstancias: derechos nos sobran por la calidad de nuestros poderes: la conveniencia pública así lo requiere: el decoro nuestro así nos lo ecsige: la voluntad pública así nos lo insinúa. Fijemos, pues, el edificio augusto de la patria, para siempre.

“Se nos amenaza á veces con que provocáremos la guerra de la Europa contra nosotros; pero la Europa, es como imposible que se halle interesada en nuestra esclavitud. Solo Inglaterra, temerosa del peso inmenso que añadirémos á la fuerza política y material de los Estados-Unidos, puede mirar con disgusto nuestra emancipacion, porque Inglaterra observa en los Estados-Unidos el único rival que amenaza su imperio de los mares; pero Inglaterra jamas nos hará una guerra ostensible.

“Ya Portugal, la nacion que ménos lo esperábamos, ha hecho entender á los gobiernos del Rio de la Plata y sus limítrofes, que reconoce de hecho la independenciam de aquellos pueblos, y el agente portugués en Buenos-Aires ha declarado oficialmente que S. M. F. acreditará en Lisboa á los ministros americanos que se presenten en aquella córte con carácter diplomático, y que serán admitidos como cónsules los que se dirijan con este encargo á las plazas marítimas de la monarquía portuguesa. Esto consta por gaceta de Madrid que casualmente traigo conmigo. Pero en todo caso, señor, los mejores políticos convienen en que el pueblo que quiere ser libre lo será en efecto, porque la libertad es el prestigio que mas arrebatá al racional. Penétrese por tanto V. M. de sus altos deberes para con sus comitentes, y resuelva en consecuencia. Léjos de nosotros bajos temores que infamen nuestro carácter.” (Aplauso continuado).

Seguidamente tomaron la palabra en medio del bullicio de las galerías, varios señores diputados; pero habiéndose restablecido el silencio se declaró el asunto suficientemente discutido, y se disponia la votacion cuando el Sr. generalísimo dirigiéndose al pueblo, le ecshortó á guardar el mejor orden y respeto á la soberanía nacional, ecsigiéndole

cretado y sancionado la siguiente constitucion política de la monarquía española: (aquí toda la constitucion desde su epígrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas). Y concluye la regencia: Por tanto, mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de cualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la constitucion inserta como ley fundamental de la monarquía; y mandamos asimismo á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la misma constitucion en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—*Vicente Pascual*, presidente.—*José María Gutierrez de Terán*, diputado secretario.—*Joaquin Diaz Caneja*, diputado secretario.—Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A la regencia del reino.

“Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.—*Joaquin de Mosquera y Figueroa*, presidente.—*Juan Villavicencio*, *Ignacio Rodriguez de Rivas*.—*El conde del Abisbal*.—En Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.”

De orden de la regencia del reino lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años, Cádiz de Marzo de 1812.—*Ignacio de la Pezuela*.